

INFORMACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS POR EL PROCEDIMIENTO.

REAL DECRETO 270/2022, DE 12 DE ABRIL.

La información contenida en este documento es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

Este documento se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO:

Trámite	Plazo
Recursos contra la Orden de convocatoria	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo) contra la convocatoria. Únicamente recurso contencioso administrativo contra las bases reguladoras en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.
Presentación de solicitud y pago de las tasas	Del 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2022.
Reclamaciones a la lista provisional y subsanación de defectos de la solicitud	10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales.
Recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Prueba de acreditación del castellano	Por determinar, con una antelación suficiente al comienzo de las pruebas.
Comienzo de las pruebas	POR DETERMINAR
Carácter de las partes de la prueba de la fase de oposición	No eliminatorias
Recusación de miembros de los Tribunales	Una vez publicada la relación de quienes los componen.
Reclamación contra las calificaciones de la primera parte de la prueba de la fase de oposición	2 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones.
Presentación de la Unidad didáctica	Se presentará el día en que se realiza la primera parte de la prueba de la fase de oposición (Parte A, Desarrollo del tema)
Reclamación contra las calificaciones de la segunda parte de la prueba de la fase de oposición	2 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones
Presentación de documentación acreditativa de los méritos	2 días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición por quienes la han superado.
Reclamaciones contra la baremación provisional	2 días hábiles a partir del siguiente al de la

Trámite	Plazo
	publicación del baremo provisional
Presentación de documentación de los aspirantes propuestos como seleccionados	20 días a partir de la publicación de la propuesta de seleccionados por los Tribunales.
Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas	15 días a partir de la publicación, por los Tribunales, de las listas de aspirantes propuestos como seleccionados.

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

1. ¿Cuántas plazas se van a convocar?

En total se convocan 449 plazas, 362 para el turno libre y 87 para la reserva de personas con discapacidad.

2. ¿Que especialidades se convocan?

En el cuadro se establece la distribución de plazas por sistemas de cobertura y especialidad:

ESPECIALIDAD	Reserva Discapacidad	Turno libre	Total
31 EDUCACIÓN INFANTIL	25	108	133
33 LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	5	22	27
34 EDUCACIÓN FÍSICA	5	22	27
35 MÚSICA	15	60	75
36 EDUCACIÓN ESPECIAL PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	20	78	98
37 EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICIÓN Y LENGUAJE	6	27	33
38 EDUCACIÓN PRIMARIA	11	45	56
TOTAL	87	362	449

3. ¿Puedo presentarme a más de una especialidad?

Se podrá participar como máximo por dos especialidades, siempre y cuando se abonen las tasas correspondientes.

No obstante, en caso de coincidencia de fechas de celebración de las pruebas, el pago de ambas tasas dará derecho a la inclusión en aquella lista de la especialidad en la que no se encontrara integrado previamente, siempre que reúna los requisitos para ello conforme a la Orden reguladora de titulaciones para la incorporación a las listas de empleo.

4. Dentro de cada especialidad, ¿cómo se distribuyen las del turno de reserva para personas con discapacidad que han quedado sin cubrir?

La asignación y reasignación de plazas se realizará por la Dirección General de Personal una vez finalizada la fase de oposición en cada una de las especialidades y de acuerdo con los criterios

establecidos en la Base 2 de la convocatoria, las plazas del turno de discapacidad que no sean cubiertas se acumularán al turno libre.

5. ¿Quiénes pueden presentarse al procedimiento por el turno de reserva de personas con discapacidad?

Quienes cumplan con el requisitos específico previsto en el apartado 4.3 de la convocatoria.

Personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en discapacidad mental leve, moderada o límite y tener reconocida la condición legal de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

6. ¿Puedo presentarme por el turno libre y por la reserva para personas con discapacidad?

No. Los aspirantes que opten por presentarse por este turno no podrán concurrir a la misma especialidad por el turno de ingreso libre.

LUGARES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y FECHAS

1. ¿Dónde se realizarán las pruebas?

Las pruebas se realizarán, con carácter general, en las islas de Gran Canaria y Tenerife. Y además, siempre que las circunstancias y condiciones lo permitan para el buen desarrollo del procedimiento selectivo, y a criterio de la Dirección General de Personal, también se podrán llevar a cabo en otras islas.

Los aspirantes deberán marcar todas las islas en que se prevé inicialmente constitución de Tribunal por orden de preferencia y se respetará, de ser posible, dicha preferencia.

Se deberá seleccionar la isla en que haya tribunales por todas las especialidades por las que se desea participar. De no hacerlo así, se asignará Tribunal según lo expresado en la solicitud (islas distintas al no haber previsión inicial de Tribunal en alguna de ellas).

Esta previsión inicial de Tribunales por especialidades e islas se determinan en el Anexo a esta publicación.

2. ¿Cuándo comenzarán las pruebas?

Se determinará mediante Resolución de la Dirección General de Personal con una antelación de, al menos, tres meses al comienzo de las mismas.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. No tengo la nacionalidad española, ¿tengo que presentarme a la prueba de acreditación del castellano?

Estarán exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.
- Diploma de español nivel C2 como lengua extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de Nivel Avanzado o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o Grado correspondiente.

- Certificación de haber obtenido la calificación de "apto" en la pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR

1. ¿Cómo se lleva a cabo el pago de tasas?

El pago se podrá formalizar de forma telemática en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria. En el caso de que se realice mediante el proceso ordinario a través de las entidades bancarias correspondientes, deberá adjuntarse el documento justificativo de pago de tasas (documento sellado por la entidad o comprobante justificativo de pago en cajero o abono en cuenta). Cuando se seleccione el "abono en cuenta" o "efectivo" deberá aportarse justificante del abono bancario.

En la sede de la Agencia Tributaria Canaria, se deberá seleccionar en el apartado de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, concepto 211 (Tasa por inscripción en las convocatorias para la selección de personal docente), la tasa o tasas que se desean abonar y seguir el trámite en dicha sede.

Junto con la solicitud, deberá presentarse documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente (modelo 700), cuando no se haya realizado a través de la pasarela. De inscribirse en dos especialidades, copia de ambos documentos.

En el caso de acogerse a alguna bonificación o exención del pago de las tasas de inscripción, deberá presentarse el modelo 700, independientemente de que el importe sea cero, y la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 5.1 de esta Base 5.

2. ¿Qué sucede si no se adjunta el justificante del abono de las tasas o, adjuntándose, la cantidad abonada fuera menor a la señalada en la convocatoria?

En ambos casos se excluiría al aspirante provisionalmente. Se podrá subsanar adjuntando el justificante de haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes; o bien adjuntando el justificante del abono del importe correcto de la tasa, pudiendo en este caso solicitar la devolución del importe incorrecto indebidamente ingresado.

3. ¿Solo con el pago de tasas podría participar en el proceso selectivo?

No. En ningún caso se entenderá que el abono de la tasa de inscripción sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación. De no presentarse solicitud, la persona aspirante no será incluida en las listas de admitidos provisionales ni definitivas.

4. Si por mi situación económica o personal tengo derecho a más de una bonificación, ¿puedo aplicarlas al hacer el pago?

No. La normativa actual no permite compatibilizar entre sí las distintas bonificaciones, por lo que un aspirante solo podrá beneficiarse de una de ellas.

5. ¿Cómo debo cumplimentar la solicitud?

A través de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, siguiendo las indicaciones que encontrará en el Manual al que se tendrá acceso al cumplimentar la solicitud. Se deberá adjuntar la documentación que el aspirante haya señalado en su solicitud, y que será subida a la aplicación en formato PDF (un PDF por cada documento). No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel.

6.- ¿Cómo debo presentar la solicitud?

De forma electrónica. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.3 el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

Los sistemas de acceso son los siguientes:

@clave permanente http://clave.gob.es/clave_Home/registro.html

DNI electrónico <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/>

Certificado digital <http://www.cert.fnmt.es/>

7.- Si quiero inscribirme en varias especialidades ¿tengo que cumplimentar tantas solicitudes como especialidades?

No, la solicitud es única. En la misma se deben solicitar las dos especialidades, como máximo, en las que desea inscribirse, abonando para cada una de ellas la correspondiente tasa, y presentar el modelo 700 y la documentación acreditativa que se solicita en la convocatoria por cada una de ellas o una tasa con el pago doble.

8. ¿Qué documentos acompañan a la solicitud? Base quinta, apartado tercero.

-La titulación que se alegue como requisito. No obstante, si se hubiera autorizado el acceso a la Administración para su comprobación, no deberá adjuntarse en este procedimiento

- El modelo tributario 700, incluso aunque no lleve aparejado el abono de tasas por tener derecho a exención, así como la documentación acreditativa para dicha exención. Se presentarán tantos documentos de este modelo como especialidades se hayan solicitado (dos como máximo).

- Quienes presenten solicitud en las especialidades de Lengua Extranjera (Francés) deberán presentar, además, la acreditación idiomática a los efectos de su integración en listas de empleo de estas especialidades, en su caso.

- La documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 5.3.4, relativa a los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, están exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

- El correspondiente certificado o documento acreditativo de poseer alguna discapacidad, con expresión del porcentaje, para los aspirantes que se acojan a la reserva para personas con discapacidad.

- Informe acreditativo para aspirantes (tengan discapacidad o no) que precisen adaptaciones para la realización de las pruebas.

9. Ya he presentado a través de la Sede Electrónica mi solicitud de participación, ¿puedo modificarla ahora?

No. Si se ha completado el envío y se ha asignado un número de registro de entrada para una solicitud, no es posible su modificación. No obstante, mientras se encuentre abierto el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar una nueva solicitud, siendo esta última la que se tendrá en cuenta.

UNIDAD DIDÁCTICA

1. ¿Cuándo y cómo tengo que presentar la unidad didáctica, situación de aprendizaje, programa de intervención o programa educativo personalizado?

El día de celebración de la primera parte de la prueba de la fase de oposición, las personas aspirantes deberán presentar al Tribunal correspondiente, en un sobre cerrado, en el que constará el nombre y los apellidos, así como el número del documento oficial de identidad, la siguiente documentación:

- Dos ejemplares de una unidad didáctica o programa de intervención o programa educativo personalizado en formato papel, correspondiente a la especialidad por la que se concurre.

Se presentará en el centro sede del Tribunal, en el momento del llamamiento para la acreditación de la identidad, previo al acceso al aula para la realización de la Parte A de la prueba, haciéndose entrega por parte de la secretaría del Tribunal correspondiente de comprobante de presentación.

De no presentar la unidad didáctica o programa de intervención, o programa educativo personalizado, en el plazo y lugar establecidos en el párrafo anterior, la persona aspirante no podrá presentarse a la parte B de la prueba, considerándose no presentada a ésta.

Los aspirantes de las especialidades de lengua extranjera deberán presentar las unidades didácticas redactadas íntegramente en el idioma correspondiente.

2. ¿Qué condiciones debe reunir la programación didáctica en cuanto a contenido y forma?

Debe ser original, elaborada individualmente y no puede haber sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Debe estar referida a la especialidad por la que se desea ingresar.

En el caso de Idiomas Extranjeros debe estar redactada en el idioma correspondiente

En cuanto al formato:

- Tendrá una extensión de entre 10 y 25 páginas, incluidos los anexos, apéndices o la bibliografía.
- Deberá incluir portada e índice, que no se tendrán en cuenta para el cómputo de la extensión, y se presentará preferentemente en folio a doble cara.
- Formato: DIN-A4.
- Interlineado: sencillo.
- Tipos de fuente: Times o Times New Roman.
- Tamaño de fuente: 11.
- Espaciado entre caracteres: normal.
- Escala de fuente: igual al 100%.
- Podrán utilizarse tablas o cuadros. En este caso, el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado será sencillo.
- Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

El incumplimiento del formato o del contenido conllevará las penalizaciones previstas en el Anexo V de las Bases de la convocatoria.

MÉRITOS

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

El apartado I tiene una puntuación máxima de 7 puntos.

El apartado II tiene una puntuación máxima de 2 puntos.

El apartado III tiene una puntuación máxima de 1 punto.

1. ¿Cuándo tengo que presentar los méritos?

Quienes hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a contar desde el siguiente al que el Tribunal haya publicado dichas calificaciones, para su presentación a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2. ¿En qué fecha deben tenerse cumplidos o reconocidos los méritos que se vayan a alegar?

Todos los méritos alegados deben poseerse a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, esto es, a 30 de diciembre de 2022.

3. ¿Dónde puedo consultar los méritos que poseo?

Los relativos a los servicios prestados para esta Administración educativa se podrán consultar en el enlace "[Oficina virtual del personal docente | Servicios | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias](#)", en el apartado "Expediente docente". y la formación reconocida en el porfolio de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en "[Consulta de certificados y del porfolio de formación | Servicios | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias](#)", en el enlace "Acceso al Porfolio".

4. ¿Cómo se presentan los méritos que se hayan de aportar?

Vía telemática a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Todos y cada uno de los méritos que se aporten deberán ser en formato PDF, debiendo generarse un PDF por cada documento o mérito a alegar que será denominado conforme el mérito que se alega.

5. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente obtenida en otras Comunidades Autónomas?

Nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que consten las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, así como el nivel educativo.

6. ¿Se valora la experiencia docente en universidades españolas?

La experiencia docente en universidades no se barema. Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes señalados en la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

7. He trabajado como docente en un país extranjero. ¿Se me valora como experiencia?

Sí. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos), el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

8. ¿La documentación acreditativa debe ser compulsada?

No. En la propia solicitud el aspirante hace una declaración responsable de que los datos que se consignan en ella y la documentación que la acompaña son ciertos. Además, los documentos incorporados contienen la firma electrónica del interesado.

No obstante lo anterior, esta Administración, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir de los participantes documentación original o copia compulsada de la documentación acreditativa presentada anteriormente.

9. ¿Cómo se traducen aquellos documentos que se presentan en otra lengua distinta al castellano?

Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.

10. ¿Qué requisitos son necesarios para que los títulos extranjeros tengan validez?

Cuando se aporten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y su declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, tal y como se establece en la Resolución del 21 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, del Ministerio de Universidades.

Los aspirantes que deseen cumplimentar dicha declaración de equivalencia de notas medias podrán hacerlo en la página web:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>

La declaración de equivalencia será revisada por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que verificará los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original y, en su caso, de la traducción jurada correspondiente.

11. ¿Se puede recuperar la documentación presentada en el procedimiento selectivo?

No, ninguna documentación aportada, aun tratándose de documentación original, será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN

1. En esta convocatoria de oposiciones, ¿se van a mantener los mismos temarios que en las oposiciones anteriores?

Sí. Son los que se especifican en el Anexo II de la convocatoria.

2. ¿Dónde puedo encontrar los temarios de las especialidades convocadas?

Se puede acceder desde la misma página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el siguiente enlace directo a los [temarios \(Temarios | Oposiciones | Personal docente | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias \)](#)

3. ¿Cuáles son los currículos a los que debe hacer referencia la unidad didáctica?

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias y en relación a los niveles y curso escolar a que se refieran, según lo señalado en la convocatoria para cada especialidad.

4. ¿De cuánto tiempo se dispone para la realización de cada prueba?

- Parte A. Desarrollo del tema. Dos horas y media.

- Parte B. Unidad Didáctica. 30 minutos para su preparación y 30 minutos para su exposición. El tribunal dispondrá posteriormente de 10 minutos para plantear cuantas cuestiones estime relacionadas con lo expuesto por la persona aspirante con el fin de aclarar o concretar algún aspecto.

5. ¿Estas pruebas son eliminatorias?

Las partes de la prueba (parte A y parte B) no tendrán carácter eliminatorio.

6. ¿Cómo se califica cada parte de la prueba y en su conjunto?

Parte A. De cero a 10 puntos

Parte B. De cero a 10 puntos.

A continuación, las calificaciones obtenidas en cada parte se sumarán, previa su ponderación. La calificación de la Parte A se pondera en un 40% y a la Parte B se le aplicará una ponderación del 60%.

Superarán la prueba, y en consecuencia la fase de oposición, aquellos aspirantes cuya calificación final sea igual o superior a 5 puntos.

7. ¿Cómo se calcula la puntuación global en el procedimiento selectivo?

Aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, en la que se valoran los méritos de los aspirantes. La puntuación global será el 60% para la fase de oposición y un 40% para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

INCLUSIÓN EN LISTAS DE EMPLEO

Una vez finalizado el proceso selectivo se incorporarán a las listas de empleo para cada una de las especialidades convocadas los aspirantes presentados a la convocatoria que hayan realizado y hayan sido calificados en la primera parte de la prueba de la fase de oposición.

Esta integración se realizará en la forma que se establezca en la Orden de 9 de agosto de 2021, reguladora de conformación de listas de empleo y en aquellas especialidades en las que resulte acreditada la posesión de la titulación conforme la Orden reguladora de las titulaciones, de 5 de mayo de 2018. No obstante, se estará a lo que determine la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se constituyan las listas.

¿Es obligatoria la presentación para permanecer en las listas de empleo? No, excepcionalmente, las personas integrantes de listas de empleo podrán permanecer en las mismas, sin la obligación de presentarse a las pruebas selectivas, durante los ejercicios 2023 y 2024 teniendo en cuenta el desarrollo de los procedimientos selectivos convocados conforme a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

¿Cómo debo proceder si soy integrante de la lista de empleo por una especialidad y deseo incorporarme por otra especialidad? En este caso, se deberá presentar por dicha especialidad, previa inscripción y abono de la tasa correspondiente, debiendo resultar calificado, al menos, en la primera parte de la prueba y sin necesidad de inscribirse o abonar tasas por la especialidad por la que ya se encuentra integrado en listas.

PREVISIÓN DE TRIBUNALES POR ESPECIALIDADES E ISLAS.